

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 **2020-00511** 00 hoy 18 de septiembre de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial ni en el correo electrónico del Despacho.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES RESTREPO HOYOS
Escribiente



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05-001 40 03 024 - 2020-00511 -00
Decisión:	Rechaza demanda

Mediante auto del 7 de septiembre del año en curso, notificado por estados el día 9 ibídem, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 16 de septiembre de 2020.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ